

“PROGRAMA CAIXABANK ESCOLTA VALÈNCIA”

CaixaBank cuenta con distintos intereses y actividades en el ámbito económico, social y cultural, y tiene por objeto contribuir al desarrollo de la cultura musical valenciana como un elemento de alto impacto y repercusión social y como eje cohesionador y vertebrador del territorio, estableciendo para ello los cauces de colaboración necesarios con la Administración Pública Valenciana y el movimiento asociativo musical valenciano, con el fin de potenciar su participación y completar su acción socioeducativa.

El Intitut Valencià de Cultura (en adelante IVC) es la entidad de derecho público encargada del desarrollo y la ejecución de la política cultural de la Generalitat en cuanto al conocimiento, tutela, fomento, recuperación, conservación, restauración, estudio, investigación, promoción y difusión de las artes escénicas, musicales y plásticas en todas sus variedades y los museos en particular, del patrimonio sonoro, audiovisual y de la cinematografía, así como de la documentación específica que hayan ido generando estas artes a lo largo de los siglos y, en general, de todos los bienes culturales integrantes del patrimonio cultural, integrado entre otras por la música, que se erige como un fenómeno con gran arraigo en la Comunitat Valenciana.

La Federación de Sociedades Musicales de la Comunitat Valenciana (en adelante FSMCV) tiene el carácter de unión entre las asociaciones que la integran para promover, difundir y dignificar la afición, enseñanza y práctica de la Música, potenciar el asociacionismo y proporcionar a la sociedad civil un medio de desarrollo y articulación cultural. Aglutina actualmente a 546 sociedades musicales, con sus respectivas escuelas de música, que agrupan a más de 47.000 músicos y 60.000 educandos, que forman parte de este entorno asociativo y que disponen en sus estructuras de recursos humanos, artísticos y materiales que la FSMCV pretende potenciar y difundir, como muestra del rico patrimonio musical que atesora nuestro territorio, derivado de un movimiento asociativo sin parangón a nivel nacional e internacional.

Adicionalmente, el IVC, la FSMCV y CaixaBank, enmarcado dentro de su compromiso de colaboración, lanzan la puesta en marcha de la undécima edición del programa de becas dirigida a los alumnos de las Escuelas de las Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana, integradas en la FSMCV, dotada económicamente por CaixaBank, cuya gestión ha sido encomendada a la FSMCV, por la Comisión de Seguimiento existente.

En cumplimiento de los fines citados, y en el marco de compromiso entre las partes, se realiza la siguiente convocatoria de becas para los estudiantes de la Red de Escuelas de Música de la FSMCV, por tanto, estudiantes de formación no formal, que se registrará por las siguientes:

BASES

1.- Dotación económica de la convocatoria

Esta convocatoria de becas cuenta con una dotación de 255.000,00 € para el Curso Académico 2025-2026.

2.- Beneficiarios

Podrán optar a esta convocatoria de becas todo el alumnado de la Red de Escuelas de Música de la FSMCV* matriculado para el curso 2025-2026 en el momento de cursar la solicitud, según lo establecido en estas bases. Las becas serán solicitadas por el/la alumno/a matriculado/a en los estudios musicales.

En el caso de ser menores de edad, la persona Solicitante será igualmente el/la alumno/a beneficiario de la ayuda, requiriéndose en este caso la documentación del padre/madre, tutor/a a los efectos legales oportunos.

Únicamente se podrá solicitar una beca por persona.

**Red de Escuelas de Música de la FSMCV: Escuelas de Música y de Educandos que acrediten vinculación a las Sociedades Musicales Federadas de la Comunitat Valenciana.*

3.- Cumplimentación y Presentación de la Solicitud

La cumplimentación y presentación de la solicitud se realizará **única y exclusivamente** por medio de la plataforma telemática habilitada para este fin y a la que se puede acceder desde el portal <https://fsmcv.org/becas-caixabank/>

No se aceptará ningún otro tipo de documentación por otro medio escrito o digital excepto aquel que pueda ser requerido por la misma FSMCV.

Para ello se tendrán que facilitar los siguientes datos y documentación:

3.1.- Por parte del Solicitante:

Datos:

- a) NIF o NIE del solicitante. Imprescindible en todo caso para cursar la solicitud.
- b) Datos personales del Solicitante y del Representante Legal, si el Solicitante es menor de edad.
- c) Datos de la unidad familiar.
- d) Sociedad Musical Federada vinculada con la Escuela de Música en la que el solicitante está matriculado para el curso 2025-2026 en la fecha de la solicitud de Beca.

- e) Información económica: Datos solicitados de la declaración de renta de los miembros de la unidad familiar con obligación de realizarla.

Documentación:

Además, los Solicitantes tendrán que adjuntar los siguientes documentos escaneados a la plataforma digital.

- a) NIF o NIE del Solicitante.
- b) NIF o NIE del Representante legal en el caso de que el Solicitante sea menor de edad y de todos los miembros de la unidad familiar.
- c) Certificado de empadronamiento del solicitante, en el caso de residir en una localidad diferente de la que se reciben las clases.
- d) Hoja de la Declaración de la Renta de todos los miembros de la unidad familiar con obligación a realizarla, en la que aparezcan las casillas 435 y 460.
- e) Anexo I: Composición y Declaración Responsable de la unidad familiar con los ingresos de todos los miembros de la misma sin obligación de realizar la declaración de la renta, debidamente firmada por todos los miembros mayores de 16 años.
- f) Certificado de Familia Numerosa, o Monoparental si procede.
- g) Certificado de discapacidad mayor del 30 % del Solicitante, si procede.
- h) Certificado de CaixaBank en el que se justifique que el solicitante o responsable legal son titulares de una cuenta abierta en la misma, en su caso, a los efectos del punto 4 - apartado c) de estas bases.
- i) Anexo II: Documento de Aceptación de la Beca, en su momento y si procede, sellado en la oficina de CaixaBank en la que se encuentre la cuenta corriente en la que se ingresará la beca en su caso.

3.2.- Por parte de la Secretaría de la Escuela de Música:

- a) Relación de asignaturas en las que se ha matriculado el solicitante para el curso 2025-2026.
- b) Coste mensual de las asignaturas en las que se ha matriculado el alumno/a y el número de meses de duración del curso.
- c) Valoración académica del alumno/a, a criterio de la Escuela de Música, de 0 a 2,5 puntos.

4.- Criterios de adjudicación

Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en aplicación de los siguientes criterios:

- a) Criterios de matriculación, hasta un máximo de **17,5 puntos**, distribuidos de la siguiente forma:
 - a. **2,5 puntos** por estar matriculado en más de un instrumento.
 - b. **5 puntos** al solicitante que asista a una escuela de música de un municipio afectado por la DANA (según el Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión

Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024).

- c. **5 puntos** por tener un segundo miembro de la unidad familiar estudiando en la misma escuela de música que el solicitante.
 - d. **5 puntos** por tener un tercer miembro de la unidad familiar estudiando en la misma escuela de música que el solicitante.
- b) Criterios económicos relativos a la unidad familiar del Solicitante, para los cuales computará la totalidad de los ingresos obtenidos por todos los miembros computables de la familia. Hasta un máximo de **55 puntos** valorados a partir del siguiente razonamiento:

El baremo de puntuación para los criterios económicos se calculará de la siguiente forma:

En primer lugar, se obtendrá la suma de:

- Ingresos de los miembros computables de la familia que hayan presentado declaración de renta 2024 (casilla 435 de base imponible general más casilla 460 de base imponible del ahorro)
- Ingresos obtenidos en 2024 por el resto de miembros computables de la familia que no hayan presentado declaración de renta.

Este importe se multiplicará por el coeficiente de equivalencia que corresponda de la siguiente tabla, en función del número de miembros computables de la familia, dando como resultado unos ingresos equivalentes:

Nº miembros unidad familiar	Coeficientes de equivalencia
1	1
2	0,59
3	0,43
4	0,36
5	0,33
6	0,30
7	0,28
8 o más	0,26

Con estos ingresos equivalentes, la asignación de puntos será como sigue:

- Si los ingresos equivalentes son iguales a 0,00 €, se obtendrán 55 puntos.
- Si los ingresos equivalentes son mayores a 0,00 € y menores a 2,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional anual de 2024 (15.876€ x 2,5 = 39.690€), la puntuación se determinará en función de la siguiente fórmula:

$$55 - \left[\left(\frac{55}{39.690,00} \right) \times (\text{ingresos equivalentes}) \right]$$

- Si los ingresos equivalentes son mayores a 39.690€, se obtendrán 0 puntos.
- c) Criterios relacionados con la relación de la persona Solicitante o su representante legal con CaixaBank. **5 puntos** que serán otorgados por CaixaBank siempre que el solicitante o su representante legal sea titular de una cuenta en CaixaBank en el momento de cursar la solicitud, para lo cual se adjuntará en la plataforma telemática un certificado emitido por la entidad.
- d) Criterios estimados por la Comisión de estudio de las becas para resolver cuestiones de desempate y distribución del importe total de las becas. Estos criterios se publicarán en la correspondiente acta. Hasta un máximo de **2,5 puntos**.
- e) Criterios de situación del solicitante. Hasta un máximo de **20 puntos**, distribuidos de la siguiente forma:
 - a. **5 puntos** por desplazarse el Solicitante al centro educativo que esté situado en una localidad distinta de la de residencia.
 - b. **7,5 puntos** por tener el Solicitante algún tipo de discapacidad mayor del 30 %.
 - c. **7,5 puntos** por pertenecer el Solicitante a una familia numerosa o monoparental.

Nota para los criterios económicos: Para el cálculo de la totalidad de los ingresos obtenidos a efectos de concesión de las becas, serán miembros computables de la familia: el padre y la madre, o tutor/a en su caso, los hijos solteros que hayan convivido en el domicilio familiar durante el ejercicio 2024, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres, no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva habitualmente con el Solicitante de la beca. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

5.- Obligaciones de las Escuelas de Música donde estén matriculados los Solicitantes

- a) Introducir la información correspondiente al Solicitante en la plataforma telemática.
- b) Informar a la FSMCV en el caso de que la persona beneficiaria de una ayuda abandone los estudios en la Escuela de Música o bien modifique su matriculación a lo largo del curso. (ver Punto 9).

- c) Aportar cuanta información o apoyo se requiera desde la FSMCV para la correcta gestión de la solicitud.
- d) Colaborar con CaixaBank para la organización de actividades y acciones de difusión y comunicación de este programa.

6.- Importe individual de la ayuda.

Las becas supondrán para cada alumno/a como máximo el 90% del total abonado por la matrícula y las asignaturas de las que esté matriculado/a para el curso 2025-2026, con un límite de 500,00 euros por persona y beca.

Asimismo, se confeccionará una lista de espera, para que, en el caso de producirse bajas entre los Solicitantes Becados, puedan ser sustituidos por otros Solicitantes previamente no Becados.

7.- Obligaciones de los beneficiarios

Una vez recibida por correo electrónico la resolución de la concesión, los/as becarios/as deberán:

- a) Aceptar la beca y comprometerse por escrito a participar en todas las actividades programadas durante el curso por la Escuela de Música y la Sociedad Musical de la que dependen y para las que sean requeridos.
- b) Disponer de una cuenta de CaixaBank para recibir la beca concedida.
- c) Cumplimentar y adjuntar el documento de aceptación de la misma con el número de cuenta corriente de CaixaBank en el que se le tendrá que abonar el importe de la Beca, (Anexo II).
- d) Realizar los estudios para los que se solicitó la beca a lo largo de todo el curso.
- e) Participar y colaborar en aquellos actos y eventos que se organicen desde CaixaBank y la FSMCV para la difusión y comunicación de este programa

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones conllevará la pérdida de la beca otorgada.

8.- Plazos de presentación, resolución y aceptación.

El plazo de la introducción de las solicitudes **por parte de los Solicitantes**, se iniciará con la publicación de la convocatoria en la web <https://fsmcv.org/becas-caixabank/> y se cerrará **el día 6 de octubre de 2025 a las 23,59 h.**

El plazo de la cumplimentación de la información de los Solicitantes **por parte de las secretarías de las solicitudes en las Escuelas de Música** se iniciará con la publicación de la convocatoria en la web <https://fsmcv.org/becas-caixabank/> y se cerrará **el día 20 de octubre de 2025 a las 23,59 h.**

A partir de esta fecha se abrirá un período de subsanación de documentación por parte de los solicitantes que finalizará **el día 27 de octubre de 2025 a las 23,59h**, previo a la Resolución Provisional de la Convocatoria, **no pudiéndose presentar ninguna documentación salvo la requerida por la FSMCV con posterioridad, ni siquiera en el período de reclamaciones.**

La Resolución Provisional se publicará como máximo **el día 5 de diciembre de 2025**, otorgándose un plazo de 10 días naturales para posibles reclamaciones, que deberán ser convenientemente fundamentadas y justificadas. No se atenderán reclamaciones por falta de presentación de documentación por parte de los solicitantes.

La resolución definitiva tendrá lugar como máximo **el día 29 de diciembre de 2025**.

Las Resoluciones se comprobarán en la misma plataforma digital en la que se han introducido las solicitudes y a la que se podrá acceder desde el portal <https://fsmcv.org/becas-caixabank/>

Adicionalmente, se comunicará por correo electrónico a los Solicitantes de las becas **que hayan resultado beneficiarios** de la misma.

El plazo para la comunicación de la aceptación de las becas concedidas adjuntando en la plataforma el documento de aceptación, (Anexo II) que previamente se habrá cumplimentado en la oficina de CaixaBank en la que se tenga el número de cuenta en el que se ingresarán los abonos de la beca, se cerrará **el día 16 de enero de 2025 a las 23:59 h**. El Anexo II estará disponible en la plataforma telemática para los solicitantes que hayan sido becados una vez se publique la resolución definitiva.

9.- Pago de las becas

El importe de la beca será transferido a la cuenta de CaixaBank que la persona Solicitante haya indicado en el documento de aceptación de la beca, Anexo II, en varios pagos fraccionados. Estos pagos se realizarán de acuerdo a una **periodicidad que establecerá la Comisión de Estudio de las Becas**.

El incumplimiento por parte del beneficiario de la beca, de cualquiera de las obligaciones recogidas en las presentes bases conllevará la pérdida de la beca otorgada, así como la suspensión automática del abono periódico de la misma.

Del mismo modo la modificación de la matrícula podrá conllevar la revisión y modificación de la cuantía a percibir de acuerdo a las nuevas condiciones.

Sobre los importes concedidos se aplicará la retención fiscal que indique la normativa vigente, actualmente considerando el periodo de duración y la cuantía de la beca la retención aplicable será del 2%.

10.- Comisión de estudio de las becas y atención a otras circunstancias de esta convocatoria

Se formará una Comisión de estudio integrada por CaixaBank, el IVC y la FSMCV, que será la encargada de aprobar, en su caso, la propuesta de resolución de las becas que realice la FSMCV y de la distribución de su importe.

A esta Comisión le corresponde también elaborar una evaluación final del desarrollo de la convocatoria y de las incidencias planteadas, al objeto de proponer cuantas acciones de mejora procedan.

11.- Protección de Datos

Los datos que se aporten por los participantes (incluidos los correspondientes a la unidad familiar) serán objeto de tratamiento, conforme al Reglamento General de Protección de Datos Europeo, encontrándose la base legal de dicho tratamiento en el propio proceso de concesión de las becas, siendo la responsable del tratamiento la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana (FSMCV), con domicilio social en calle Democracia Nº 62, 46018 Valencia, CIF G46152120. El hecho de facilitar los datos es voluntario, aunque en caso de no hacerlo, no se podrá participar en el proceso. Por tanto, la comunicación de sus datos personales a estos efectos es un requisito necesario para poder participar en el citado proceso.

La finalidad del tratamiento será la de coordinar y gestionar el proceso para la concesión de las becas y así cumplir con el objeto recogido en las presentes bases. Los datos proporcionados se conservarán durante el proceso de concesión de las becas y en tanto no nos solicite su supresión o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales.

La FSMCV únicamente tiene previstas cesiones de los datos de carácter personal en los supuestos en los que dichas cesiones sean impuestas por Ley, así como la cesión a la Escuela de Música/Sociedad Musical a la que pertenece el participante de los datos del mismo, de acuerdo con lo que se indique en el correspondiente formulario cumplimentado al efecto y con la finalidad de coordinar y gestionar el proceso para la concesión de las becas, de acuerdo a los puntos 3.2 y 5 de las presentes bases. Igualmente se autoriza, de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria a que la Sociedad Musical a la que pertenece ceda sus datos académicos a la FSMCV con la finalidad de dar cumplimiento a la finalidad del tratamiento a la que se ha hecho referencia.

De acuerdo con las presentes bases se deberán aportar datos de la unidad familiar, es por ello por lo que el documento creado al efecto, y que se facilitará a lo largo del proceso de solicitud deberá estar suscrito por todos los miembros de la mencionada unidad familiar, debiéndose tener en cuenta que por los menores de dieciséis años deberán firmar los padres o tutores legales y para el caso del resto por los propios interesados titulares de los datos. Si se facilitan datos de terceros, quien lo haga asume

la responsabilidad de informarles previamente de lo previsto en el artículo 14 del Reglamento General de Protección de Datos.

Los participantes son responsables de que la información que proporcionen sea cierta. A estos efectos, responden de la veracidad de todos los datos que se comuniquen y mantendrán convenientemente actualizada, de tal forma que respondan a su situación real. Los participantes serán responsables de las informaciones falsas o inexactas que proporcionen y de los perjuicios que ello cause a la federación o a terceros.

Es posible que igualmente a lo largo del proceso y como consecuencia de tener una discapacidad superior al 30 % se aporte el correspondiente Certificado Médico acreditativo de la misma, por lo que hay que tener presente que el envío del mismo, supondrá que se presta consentimiento expreso para utilizar dichos datos a los únicos efectos de baremación.

Se le informa que para una mayor garantía en el cumplimiento de la Protección de datos ha sido designado a un Delegado en Protección de Datos cuyos datos de contacto es el siguiente: dpd@aequus.es.

El interesado en todo caso podrá revocar en cualquier momento el consentimiento prestado para la participación en el presente programa, así como ejercer sus derechos de derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición o en su caso la portabilidad de los datos mediante solicitud dirigida al Responsable del Tratamiento, por escrito y acreditando su identidad, a la dirección de correo electrónico fsmcv@fsmcv.org o a la dirección postal, calle Democracia, 62, 46018 de Valencia.

12.- Aceptación de las Bases

La interpretación última de las presentes bases corresponde a la Comisión de Seguimiento existente. Las personas participantes, con la cumplimentación de su solicitud, aceptan y reconocen la validez de las mismas, así como la potestad de dicha Comisión para resolver cualquier incidencia relacionada con esta convocatoria.